



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSA EMILIA SOLANO MARTÍNEZ
DEMANDADO: DELCI MARÍA OJEDA BRITO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00267-00

Del escrito presentado por las partes referenciadas con sus respectivos apoderados, en donde solicita la **SUSPENSIÓN** del presente proceso, el despacho se pronuncia bajo los siguientes términos.

El artículo 161 del C.G.P. a solicitud de parte, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

Pues bien, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, esta agencia judicial acepta la solicitud de suspensión del presente proceso desde el dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2021), hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022); en razón a lo anterior por manifestación de las partes se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto; **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA;**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la transacción celebrada por los señores **ROSA EMILIA SOLANO MARTÍNEZ** en su condición de la parte demandante, su apoderado **NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIAYU** y por la otra parte la señora **DELCI MARÍA OJEDA OJEDA** en calidad de demandada, su apoderado **JUAN JACOBO BARROS FIGUEROA**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Téngase como valor a pagar por parte de la demandada la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**. Los cuales se pagarán así: la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000,00), el día 2 de agosto de 2022. La segunda partida de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000,00), EL 30 DE AGOSTO DE 2022, la tercera parte SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000,00), el 30 de SEPTIEMBRE de 2022 Y el último pago la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00) el día 15 de diciembre de 2022

TERCERO: DECRÉTESE la suspensión del presente proceso, desde el dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2021), hasta el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: Que el incumplimiento a lo pactado, se continuará el proceso y se practicará las medidas cautelares necesarias para que con los dineros que en el futuro se llegaren a retener como producto y resultados de las medidas ya indicada se pague la totalidad de la obligación acordada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ